



Referencia:	2023/33W/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 11 de agosto de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
---------------------------	-----------------------------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/33W/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 32 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con carácter el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 32, celebrada con carácter ordinario el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2021/2189L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 2021/864A y el nº 2021/2189L, de cambio de titularidad de una actividad de café-bar con cocina en Avda. Pedro López Meca, 406, de Bolnuevo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en https://sede.mazarron.es
--



“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 28 de mayo de 2023, RGE nº 2021010152, por DÑA. BORISLAVA RUMENOVA CHANKOVA, con NIE Y-4038913-N, para café-bar con cocina en Avda. Pedro López Meca, 406, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2021/864A, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2021/2189L.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 4 de agosto de 2021, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 1 de agosto de 2023, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el titular de la actividad no corresponde en la actualidad, siendo el nuevo titular Dña. Kristina Ciziunaite.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 4 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 2021/864A y el nº 2021/2189L, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/6517J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública para usos diversos, una ocupación de 13,59 m2.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 5 de julio de 2023, R.E. nº. 2023013392, por Construcciones Joseve, SL, con CIF. B-30443121, en el que solicita autorización para la instalación de 8 mesas y 32 sillas, con una ocupación de 13,59 m2, en C/ La Isla, 58, de Puerto de Mazarrón, para una duración de un año renovable.

VISTO.- El informe emitido por la Policía Local de fecha 1 de agosto de 2023, el cual dice:

“Se solicita, por parte del negociado de comercio, informe sobre ocupación de vía pública mediante la colocación de mesas y sillas en el establecimiento denominado “Heladería D´Phedro”, ubicado en la Calle La Isla 58, esquina Tierno Galván.

Que dicho oficio viene precedido de previa solicitud de ocupación de vía pública con número de registro de entrada 13034, de 30 de junio de 2023, por parte Construcciones Joseve, SL, B-30443121.

Teniendo en cuenta, que se trata de una ocupación de vía pública con actividad económica, deberá ajustarse a lo establecido en los departamentos de comercio, así como en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos.

Según solicitud, a ésta se adjunta memoria descriptiva sobre la instalación y planos detallados de la ubicación.

Que por parte de esta Policía Local, y en cuanto a lo que pueda afectar al tráfico rodado de vehículos, lo reflejado en la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía



pública para usos diversos, así como al normal tránsito de peatones, se informa:

El lugar donde se ubica el establecimiento, se trata de una calle de sentido único, donde existen plazas de estacionamiento en ambos lados, en cuanto a la ubicación exacta de la terraza, actualmente existe una plaza de estacionamiento, Existe además una acera peatonal inferior a 3 metros, por lo que quedará totalmente prohibido la colocación de cualquier elemento, ya sea fijo o móvil, en la acera, dejándola totalmente transitable.

Que existe un paso de peatones próximo así como la entrada al edificio del nº. 3 de la calle La Isla, no viéndose éstos afectados por la estructura.

Según la Ordenanza, donde existan aceras inferiores a 3 metros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La zona no podrá ocupar un ancho mayor de la plaza de aparcamiento, ni una longitud mayor de sus fachadas.

- Se deberá dejar un mínimo de 3,20 m para el tránsito de vehículos por sentido.

- Dejar la acera libre.

- Contar con barandilla de protección acotando la zona.

- Colocar elementos reflectantes.

- Por tanto la colocación de la estructura deberá ajustarse a lo establecido en la memoria aportada, es decir, la tarima deberá estar a nivel de la acera con barandilla de protección, no deberá sobrepasar el ancho de la zona de estacionamiento de vehículos de manera que no podrá invadir el carril de circulación, así como las dimensiones no sobrepasarán el ancho del establecimiento, quedando prohibida, la colocación de cualquier elemento fuera de la estructura.

- La acera quedará libre de cualquier colocación o instalación de elementos fijos o móviles, los cuales pudieran dificultar el tránsito de peatones. Las barandillas que delimitan la zona de tarima más próxima a la calzada de circulación, deberán contener algún dispositivo reflectante con la finalidad de ser visibles por conductores de vehículos, a una distancia mínima de 150 metros.

Es por todo lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente en la autorización de la terraza, debiéndose ajustar por tanto a la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos, así como la Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por tanto se solicita traslado de dicho informe al departamento de comercio, así como poner en conocimiento de dichos requisitos al interesado, con la finalidad de que se cumpla lo informado".

CONSIDERANDO.- El informe emitido en fecha 7 de agosto de 2023, por el Arquitecto técnico de urbanismo D. Juan Ignacio Piernas Terrés, en el que expone:

"Se solicita autorización para instalación de terraza con ocupación de vía pública, en calle La Isla, 58, esquina Avda. Tierno Galván, de Puerto de Mazarrón, adjuntando memoria redactada por Ingeniero D. Antonio Moreno Madrid.

Vista la normativa de aplicación municipal "Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para usos Diversos (dominio Público)", aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2012 (BORM de 10 de agosto de 2012) y la documentación obrante en el expediente en la que consta plano de planta con 8 mesas y 32 sillas.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es conforme a la Ordenanza de aplicación, se emite informe técnico FAVORABLE a lo solicitado por Construcciones Joseve, SL, para instalación de 8 mesas y 4 sillas en cada una, con una ocupación de 13,59 m2, sin perjuicio de las medidas de ocupación máxima, prevención y protección de la salud, que deberán adoptarse por el interesado, con los siguientes condicionantes:

- Deberá aportar póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios que extienda



su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza (art. 7.E).

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico, debiéndose proceder conforme al art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a CONSTRUCCIONES JOSEVE, SL, una ocupación de 13,59 m2, para instalación de 8 mesas y 32 sillas, con una duración de un año, anual renovable, en C/ Isla, 58, de Puerto de Mazarrón, sin perjuicio de la observancia de las medidas contempladas en las disposiciones de aplicación vigentes en cada momento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por parte de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Construcciones Joseve, SL, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Comuníquese también al jefe de policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2023/7453Y.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

“**VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, en el cual se autoriza el cambio de titularidad del puesto nº 14, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, de D. Mariano Marín Orenes a favor de D. Manuel Torres Torres, teniendo en cuenta los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.



VISTO.- El escrito presentado de fecha 25 de julio de 2023, RE nº 14505, por D. Mariano Marín Orenes en el cual solicita la devolución depositada en su día correspondiente al puesto mencionado, debido a que ya no es titular de ningún puesto en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención, a D. Mariano Marín Orenes por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2023/7456D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

“**VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, en el cual se autoriza el cambio de titularidad del puesto nº 40, del mercado semanal de Mazarrón, de D. Abdelali Lahlou El Hamri a favor de D. Maati Lahlou, teniendo en cuenta los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El escrito presentado de fecha 25 de julio de 2023, RE nº 14526, por D. Abdelali Lahlou El Hamri en el cual solicita la devolución depositada en su día correspondiente al puesto mencionado, debido a que ya no es titular de ningún puesto en el mercado semanal de Mazarrón.

VISTO.- El informe propuesta emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 4 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Abdelali Lahlou El Hamri por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y a los negociados de Intervención y de Comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. DEPORTES.

Referencia: 2023/6370G.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el año 2023.

“Vista.- La necesidad de regular la concesión de subvenciones que otorga este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, para actividades a desarrollar en el año 2023 o actividades correspondientes a las temporadas 2022-23, destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y que las bases han sido elaboradas por la Concejalía de Deportes y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-10-341-48035 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 130.000 €.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-10-341-48035 del presupuesto 2023, con RC 2023.2.0011311.000 vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 130.000 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas en el marco de actividades a desarrollar en el año 2023 o actividades correspondientes a la temporada 2022-23.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2023.

1.- OBJETO.

*El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen competitivo de las subvenciones destinadas a **CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO** a otorgar por parte del Ayuntamiento de Mazarrón en el ejercicio 2023 a través de la Concejalía de Deportes **PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2023 O ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2022-2023.***

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la subvención regulada por las presentes bases las asociaciones deportivas y clubes deportivos federados sin ánimo de lucro o similares con domicilio social en Mazarrón, que organicen eventos deportivos o realicen proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

No podrán ser beneficiarios los nuevos clubes de la misma modalidad deportiva ya existente como beneficiarios, que hayan sido inscritos en registro entidades deportivas durante año 2022 ó Actividades correspondientes a la temporada 2022-2023, como desarrollo de su primera temporada de actividad.

Se premiará a aquellas entidades y asociaciones deportivas que fomenten el deporte base.

Quedan excluidas de estas ayudas las actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Mazarrón.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

*Las subvenciones objeto de las presentes bases se financiarán con cargo del capítulo 4 de la partida presupuestaria **2023-10-341-48035** con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de **130.000 €.***



El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la base 6.3.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma. En caso de concurrencia de varias subvenciones la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, en tal caso el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2.023 o actividades correspondientes a la temporada 2022-2023, por las Entidades (la temporada de cada club viene marcada por las distintas federaciones deportivas) que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el art. 31 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1. Gastos federativos

- *Licencias de equipos y jugadores.*
- *Inscripciones en torneos federativos.*
- *Gastos arbitraje.*
- *Seguros federativos para las actividades deportivas*

2.- Gastos en adquisición de material deportivo.

Todos los gastos en material deportivo necesarios para el buen desarrollo de la Actividad (balones, petos, conos, redes, raquetas...).

3.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.

4.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), el cual contendrá un enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), donde previamente se subirá el texto completo de dicha convocatoria y bases, y tendrán un plazo de presentación de 10 días hábiles, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades de la temporada anterior, donde se contemplen todos los apartados susceptibles de ser puntuados.

- Proyecto de actividades y presupuesto de temporada, indicando expresamente los periodos de inicio y fin de temporada o fechas previstas para la realización de las actividades.

- Certificación de la respectiva federación del número de licencias de deportistas.



- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de haber recibido, o no, subvenciones de otras instituciones públicas o privadas, para el mismo proyecto y, en caso afirmativo, de su respectivo importe.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayto.

- Acta de Constitución y estatutos del Club o Asociación Deportiva (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Registro de Clubes de la CARM (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- CIF (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Fotocopia del DNI del peticionario o en el caso de personas jurídicas o asociaciones del representante autorizado.

-Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre del solicitante, indicando nombres del titular y autorizados.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

6.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

6.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos. 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.2.- Se establecerán un órgano de selección y de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Concejala de deportes como instructor.
- Concejala de Juventud o persona en quien delegue.
- Funcionario del área correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.3.- Los criterios de valoración son los que a continuación se detallan:

1.-Un 74% del importe total de la subvención se destinara a Gastos federativos de los clubes deportivos afrontados a lo largo de la vigencia de la misma. Se incluyen dentro de los ellos los siguientes (sin carácter exclusivo): gastos derivados de licencias de equipo, jugadores, gastos de inscripción en torneos, gastos de arbitrajes, etc. Nunca será subvencionable las multas federativas de ningún tipo.

2. Un 12% del total de las subvenciones se distribuirán a aquellos clubes que realizan competiciones federadas, o no, relacionadas con la promoción de eventos deportivos y el fomento de actividades deportivas. Se encuadran en éste apartado todos aquellos interesados que por no competir en campeonatos federativos no tienen puntuación



en los apartados anteriores, pero desarrollan una actividad de promoción del deporte susceptible de fomento. La distribución de este apartado se realizará a criterio motivado de la Comisión de Valoración según los siguientes criterios:

- Promoción de eventos deportivos: hasta 60 puntos, concediendo 10 puntos por cada evento o actividad organizada.

- Fomento de actividades deportivas: hasta 20 puntos, concediendo 5 puntos por cada evento o actividad organizada.

3. El 14% de la subvención se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Actuaciones de temporada:

I. Fase Regional: 3 puntos por cada partido jugado de cualquiera de las categorías.

II. Fase Nacional (cuando el desplazamiento suponga salir de la región):

1. Deportes de equipo:

a. 20 puntos por cada partido individual.

2. Deportes individuales:

a. 8 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que es necesario conseguir una marca mínima o fase previa para poder participar.

b. 4 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que no se necesita marca mínima ni fase previa para poder participar.

b. Clasificaciones:

I. Fase Regional:

	DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES
1	15 puntos	1	15 puntos
2	12 puntos	2	12 puntos
3	10 puntos	3	10 puntos
4	6 puntos	4	6 puntos
5	5 puntos	5	5 puntos
6	4 puntos	6	4 puntos
7	2 puntos	7	2 puntos

En aquellos deportes individuales en los que el campeonato se celebre durante una o dos jornadas y un deportista puedan participar en más de una prueba, el total de puntos conseguidos se dividirá por 2.

II. Fase Nacional

	DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES	
			CON MÍNIMA	SIN MÍNIMA
1	40 puntos	1	50 puntos	40 puntos
2	30 puntos	2	37 puntos	30 puntos
3	20 puntos	3	25 puntos	20 puntos
4	15 puntos	4	19 puntos	15 puntos
5	12 puntos	5	15 puntos	12 puntos
6	10 puntos	6	12 puntos	10 puntos
7	8 puntos	7	10 puntos	8 puntos
8	6 puntos	8	8 puntos	6 puntos
9	5 puntos	9	6 puntos	5 puntos
10	4 puntos	10	5 puntos	4 puntos

c. Participación en selecciones.

I. Participación de deportistas con la selección regional:

1. 6 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas con la selección nacional:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>



1. 20 puntos por internacionalidad *

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 10 puntos más.

d. Participación en concentraciones:

I. Participación de deportistas en concentraciones regionales:

1. 3 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas en concentraciones nacional:

1. 10 puntos por internacionalidad *

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 5 puntos más.

e. Deportistas con altas capacidades

- 10 puntos para aquellos Deportistas de Alto Rendimiento acreditados por la Dirección General de Deportes.

- 20 puntos para aquellos deportistas de Alto Nivel acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

- 30 puntos para aquellos Deportistas de Elite acreditados por el Consejo Superior de Deportes

f.- Potenciación de la mujer en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 100% para las deportistas femeninas.

g. Potenciación de los discapacitados psíquicos y físicos en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas con discapacidad psíquica o física.

h.- Potenciación participación en proyectos de integración de población en riesgo de exclusión social.

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas procedentes de proyectos vinculados a la integración de personas con riesgo de exclusión social.

7.- RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones está sujeta a lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la administración en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en la presente ordenanza será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad.



Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

El pago se realizara con carácter anticipado sin necesidad de aportar garantías.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

*El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de **3 meses, sabiendo que a 31 de diciembre de 2023 se termina dicha temporada, se contemplara la justificación como fecha límite 31 marzo 2024.***

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada debiendo presentar la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO II. MEMORIA TÉCNICA)

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA.)

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En la cuenta justificativa simplificada se revisarán todas las entidades, y se comprobarán la totalidad de los justificantes de gasto, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá al beneficiario la remisión de todos los justificantes de gastos.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar la documentación justificativa en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la Intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

e) Hacer constar el patrocinio o colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad (programas, carteles, cuñas de radio y televisión) y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en el desarrollo de la misma.



f) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida y de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando por percibo de otras subvenciones se cubriera el total del importe del gasto.

Así mismo las entidades subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc. que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportaran los datos de 2 miembros de los clubes beneficiarios a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de Juventud y deportes.

11.- LIMITACIONES:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

12.- SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO:

Son supuestos de incumplimiento:

- La Obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los beneficiarios.

13.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- Perdida durante el plazo de hasta 2 años de posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

- Reintegro de las entidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

- No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos

- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

14.- INTERPRETACIÓN.

La inscripción en la convocatoria y la participación en la misma, implica la aceptación de las presentes bases.

El Órgano de selección y de valoración tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la convocatoria.



DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entraran en vigor al día siguiente de su aprobación”.

2º.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2023/7725W.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para acordar la aceptación de subvención para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo social Europeo Plus.

“Visto.- El Decreto nº 211/2023, de 27 de julio, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, BORM 176, de 1 de agosto de 2023.

Visto.- Que dicho decreto en su artículo 8 relativo a la “cuantía de la subvención y distribución”, se estable el importe que le corresponde al municipio de Mazarrón en 16.827,00 euros.

Visto.- Que con el presente decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, que regula las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, por lo tanto se amplía la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a personas con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser menores (de 0 a 12 años) y familiares (hasta el segundo grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar la vida laboral y privada.

Visto.- Que desde la concejalía de Igualdad se han realizado en años anteriores actividades que tienen por objetivo contribuir a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; acciones consolidadas y con una gran repercusión en la ciudadanía, apostando a corto y medio plazo por el aumento de actividad y proyectos que mejoren el día a día de las familias.

Visto.- El informe favorable de la coordinadora del CAVI, de fecha 02/08/2003 para aceptación de subvención.

Visto.- El interés de esta Corporación en promover actuaciones que reviertan en un mayor beneficio para sus ciudadanos.

Considerando.- Que el artículo 5 del decreto mencionado establece que “el Ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín oficial de la Región de Murcia, entre otra documentación la acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Acordar la aceptación de la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, según Decreto 211/2023, de 27 de julio publicado en el BORM 176, de 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean necesarios para su cumplimiento y tramitación”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/6508G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000137F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 7.007,96 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente”.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/6560X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000141F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.580,07 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo del negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/7860E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000149F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.824,72 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000151F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.111,63 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/7862R.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000150F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 329.039,51



euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000152F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 21.156,46 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000153F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.050,58 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000154F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 68.782,43 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000155F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.328,74 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1449M.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar a interesado por desistido del procedimiento relativo a la cesión de una parcela de propiedad municipal en el sector de El Alamillo.

“Visto el escrito presentado por D. José Antonio Beltrán Aviles en representación de la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL (NRGE: 2023014894, de 31/07/2023); mediante el cual solicita la anulación de sus solicitudes presentadas el 13/02/2023 (NRGE: 20230024764), el 13/04/2023 (NRGE: 2023007626) y el 27/04/2023 (NRGE: 2023008684).

Resultando, que las citadas solicitudes forman parte del expediente de referencia 2023/1449M.

Considerando, el informe jurídico emitido al efecto con fecha 4-agosto-2023; el cual, en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluye que procede:

“PRIMERO.- Declarar a Don José Antonio Beltrán Avilés, que actúa en nombre y representación, según manifiesta, de la mercantil Kodyprho Ingenieros, SL, desistido del procedimiento relativo a la cesión de una parcela de propiedad municipal en el sector de El Alamillo, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde que les sea notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo de la Junta de Gobierno Local junto con los recursos pertinentes.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar a Don José Antonio Beltrán Avilés, que actúa en nombre y representación, según manifiesta, de la mercantil Kodyprho Ingenieros, SL, desistido del procedimiento relativo a la cesión de una parcela de propiedad municipal en el sector de El Alamillo, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente de referencia 2023/1449M, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde que les sea



notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo de la Junta de Gobierno Local junto con los recursos pertinentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2021/4277Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para dejar sin efecto la bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil.

“Visto.- Que ha habido por parte de este Ayuntamiento una convocatoria de concurso-oposición para la selección de 2 plazas de Técnico en Emergencias y Protección Civil, mediante promoción interna, correspondiente a la OEP de 2021, publicada en el BORM número 278, 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que tras la finalización de dicho proceso se han provisto las plazas.

Visto.- Que el puesto de trabajo a cubrir corresponderá o será equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Considerando.- Que ha habido un cambio de Grupo en los puestos de trabajo, pasando del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 y considerando que la bolsa de trabajo, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, tenía una titulación correspondiente al Subgrupo C2, es necesario dejar sin efecto dicha bolsa de trabajo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, aprobada en Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y al de Personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PERSONAL.

Referencia: 2021/4278S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para dejar sin efecto la bolsa de empleo de operadores 112 de Protección Civil.

“Visto.- Que ha habido por parte de este Ayuntamiento una convocatoria de concurso-oposición para la selección de seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil, mediante promoción interna, todas ellas correspondientes a la OEP de 2021, publicada en el BORM número 278, 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que tras la finalización de dicho proceso se han provisto las seis plazas.

Visto.- Que el puesto de trabajo a cubrir corresponderá o será equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Considerando.- Que ha habido un cambio de Grupo en los puestos de trabajo, pasando del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 y considerando que la bolsa de empleo de



Operadores 112 de protección civil, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, tenía una titulación correspondiente al Subgrupo C2, es necesario dejar sin efecto dicha bolsa de empleo de operadores 112 de protección civil.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.-Dejar sin efecto la bolsa de empleo de operadores 112 de Protección Civil, aprobada en Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y de Personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PERSONAL.

Referencia: 2022/9155B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para efectuar corrección de errores en la base tercera, apartado e, de las bases y convocatoria para proveer dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano, por promoción interna, mediante concurso oposición, OEP 2021.

“Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobaron las bases y convocatoria de bases específicas para proveer dos plazas de auxiliar administrativo de atención al ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, OEP’21 (BORM nº 99, de fecha 02 de mayo de 2023 y BOE nº 127, de fecha 29 de mayo de 2023)

Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso así como la composición del Tribunal de Selección.

Visto.- Que se ha apreciado error material en la base “tercera”, apartado “e” referida a la titulación exigida para concurrir al proceso.

Considerando.- Que a tenor de los preceptos recogidos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Efectuar la siguiente corrección de errores en la base tercera, apartado e, quedando como sigue:

Donde dice:

“Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación profesional de primer grado, Enseñanza Superior Obligatoria o equivalente”.

Debe decir:

“Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente.”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Una vez publicado, continúese con el proceso en el mismo estadio temporal que se encontraba antes de tomar esta resolución”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



16. PERSONAL.

Referencia: 2023/6648Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 11 de julio de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por asistencia a juicios derivados de su trabajo, en los meses enero a junio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	132,61
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	132,61
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	132,61
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	265,22
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	132,61
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	265,22
		TOTAL	1060,88

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 25 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003315.006) de fecha 01 de agosto de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por asistencia a juicios derivados de su trabajo en los meses de enero a junio de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2023/7341D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las bases específicas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de Atención Temprana, por promoción interna, mediante concurso-oposición, perteneciente a la oferta de empleo público de 2021.

“Vista.- La necesidad de convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana, mediante concurso-oposición, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (BORM nº 58 de fecha 11 de marzo de 2022).

Visto.- Que las bases de la convocatoria han sido negociadas con los representantes



sindicales del Ayuntamiento, en mesa de fecha 28 de julio de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG municipal de fecha 1 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana, grupo C2, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, como sigue:

“BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ATENCIÓN TEMPRANA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, contenida en la OEP del año 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante concurso-oposición.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón en sesión de 20 de mayo de 2022, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes. Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>



a) *Nacionalidad: poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

b) *Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.*

c) *Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la escala Administración General, subescala Subalterno, con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.*

d) *No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.*

e) *Titulación: Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FPI o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.*

f) *Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.*

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal que asciende a la cantidad de 11,00 euros.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior



al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal.

b) Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en su caso.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:

- Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco personas titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

a) Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

b) Secretaría: El Secretario General de la Corporación.

c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía-Presidencia.

5.2.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el Tribunal Calificador podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

5.3.- Los cinco miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

5.4.- Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

5.5.- Corresponde al Tribunal Calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, así como que reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, corresponderá al Tribunal Calificador adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.6.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que hubiesen



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas integrantes del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal Calificador. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal Calificador y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.7.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando las personas asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8.- A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal Calificador tendrán su sede en el Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento 1, 30870-Mazarrón.

5.9.- El Tribunal Calificador funcionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II. Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones deliberantes y decisorias del Tribunal Calificador serán secretas y en las mismas no podrán permanecer más personas que los integrantes del mismo y los asesores nombrados por las mismas, en su caso. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Si por cualquier circunstancia no concurriera a alguna de las sesiones el/ la Presidente/a, titular o suplente, y/o el/la Secretario/a, titular o suplente, se suplirán por los/las vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11.- Todas las personas del Tribunal Calificador, así como las personas asesoras del mismo, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. La categoría del Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos del tribunal también se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de



Mazarrón.

SEXTA.- Sistema selectivo.

La plaza se cubrirá a través de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la fase de concurso las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de concurso.

Los méritos se apreciarán por el Tribunal antes de iniciar la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Antigüedad, hasta 6 puntos.

A.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como funcionario encuadrado dentro de cuerpo o escala como agrupaciones profesionales, 0'5 puntos por año.

A.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'25 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 4 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se valorarán las jornadas, encuentros y similares. El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas de la fase de oposición.

Primer ejercicio: La prueba, que será tipo test, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 5 de reserva, propuesto por el Tribunal Calificador, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico tipo test, compuesto por 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 5 de reserva, propuesto por el Tribunal Calificador, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

OCTAVA.- Calificaciones.

9.1.- Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con



contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

9.2.- Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.3.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

9.4.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la Resolución de la convocatoria. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

NOVENA.- Orden de nombramientos.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamado el aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

DÉCIMA.- Remisión normativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

**ANEXO I
TEMARIO**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios.

TEMA 2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 3. El Municipio. Territorio y población. Organización. Régimen de funcionamiento. Competencias municipales.

TEMA 4. Personal al servicio de las Administraciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Principios éticos. Principios de conducta

TEMA 5. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.



TEMA 6. Concepto de interesado, derechos del interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 7. Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

TEMA 8. Líneas básicas de los procesos asistenciales de Atención Temprana (I): Trastorno del desarrollo con discapacidad motora e intelectual.

TEMA 9. Líneas básicas de los procesos asistenciales de Atención Temprana (II): Trastornos sensoriales y trastorno del espectro autista.

TEMA 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2023/7343B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las bases específicas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de política social, por promoción interna, mediante concurso oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

“Vista.- La necesidad de convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Política Social, mediante concurso-oposición, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (BORM nº 58, de fecha 11 de marzo de 2022).

Visto.- Que las bases de la convocatoria han sido negociadas con los representantes sindicales del Ayuntamiento, en mesa de fecha 28 de julio de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG municipal de fecha 2 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Política Social, grupo C2, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, como sigue:

“BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA SOCIAL POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, contenida en la OEP del año 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante concurso-oposición.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón en sesión de 20 de mayo de 2022, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- *Requisitos de los aspirantes. Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:*

a) Nacionalidad: poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la escala Administración General, subescala Subalterno, con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FPI o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el



órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal que asciende a la cantidad de 11,00 euros.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal.

b) Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en su caso.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:

- Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco personas titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

a) Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

b) Secretaría: El Secretario General de la Corporación.



c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía-Presidencia.

5.2.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el Tribunal Calificador podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

5.3.- Los cinco miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

5.4.- Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

5.5.- Corresponde al Tribunal Calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, así como que reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, corresponderá al Tribunal Calificador adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.6.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas integrantes del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal Calificador. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal Calificador y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.7.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando las personas asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8.- A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal Calificador



tendrán su sede en el Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento 1, 30870-Mazarrón.

5.9.- El Tribunal Calificador funcionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II. Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones deliberantes y decisorias del Tribunal Calificador serán secretas y en las mismas no podrán permanecer más personas que los integrantes del mismo y los asesores nombrados por las mismas, en su caso. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Si por cualquier circunstancia no concurriera a alguna de las sesiones el/ la Presidente/a, titular o suplente, y/o el/la Secretario/a, titular o suplente, se suplirán por los/las vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11.- Todas las personas del Tribunal Calificador, así como las personas asesoras del mismo, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. La categoría del Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos del tribunal también se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- Sistema selectivo.

La plaza se cubrirá a través de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la fase de concurso las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de concurso.

Los méritos se apreciarán por el Tribunal antes de iniciar la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Antigüedad, hasta 6 puntos.

A.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como funcionario encuadrado dentro de cuerpo o escala como agrupaciones profesionales, 0'5 puntos por año.

A.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'25 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 4 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se valorarán las jornadas, encuentros y similares. El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas de la fase de oposición.



Primer ejercicio: La prueba, que será tipo test, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 5 de reserva, propuesto por el Tribunal Calificador, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico tipo test, compuesto por 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 5 de reserva, propuesto por el Tribunal Calificador, relacionadas con el programa señalado en el anexo, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la resolución de este ejercicio será de 60 minutos.

OCTAVA.- Calificaciones.

9.1.- Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

9.2.- Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.3.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

9.4.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la Resolución de la convocatoria. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

NOVENA.- Orden de nombramientos.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamado el aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

DÉCIMA.- Remisión normativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

**ANEXO I
TEMARIO**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios.

TEMA 2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 3. El Municipio. Territorio y población. Organización. Régimen de funcionamiento. Competencias municipales.

TEMA 4. Personal al servicio de las Administraciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Principios éticos. Principios de conducta.

TEMA 5. SIUS. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

TEMA 6. Concepto de interesado, derechos del interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 7. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TEMA 8. Fundamentos, principios y objetivos de los Servicios Sociales. Información, atención y acogida de los usuarios en los Centros municipales de los Servicios Sociales.

TEMA 9. Organización de los Servicios Sociales del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

TEMA 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales".

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2023/7344N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 25 de julio de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de junio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	734,13
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	899,62

132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	339,48
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	772,32
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	899,62
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	101,84
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	335,24
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	755,34
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	886,89
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	568,63
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	899,62
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	670,47
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	963,27
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	373,43
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	424,35
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	602,58
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	729,88
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	772,32
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	755,34
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	717,15
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	466,79
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	729,88
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	848,70
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	823,24
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	823,24
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	861,43
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	950,54
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	530,44
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	335,24
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	772,32
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	169,74
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	874,16
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	169,74
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	509,22
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	785,05
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	666,23
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	848,70
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	861,43
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	577,12
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	793,53
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	500,73
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	594,09
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	886,89
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	339,48
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	339,48
132	339	SÁNCHEZ BABELLA, ANDRÉS	602,58
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	606,82
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	785,05
132	469	TORRES MORENO, JORGE	835,97
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	793,53



132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	339,48
		TOTAL	33222,36

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.009) de fecha 2 de agosto de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2023/7348Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 27 de julio de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de junio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	318,26
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	101,84
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	127,31
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	292,80
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	127,31
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	63,65
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	127,31
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	127,31
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	165,50
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	63,65
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	63,65
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	63,65
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	127,31
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	63,65

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>

132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	63,65
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	101,84
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	63,65
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	254,61
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	101,84
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	254,61
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	127,31
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	63,65
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	63,65
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	190,96
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	101,84
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	127,31
132	339	SÁNCHEZ BAELELLA, ANDRÉS	63,65
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	63,65
132	469	TORRES MORENO, JORGE	63,65
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	63,65
		TOTAL	3602,73

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.009) de fecha 2 de agosto de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2023/7349V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 25 de julio de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de junio de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	21,22
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	42,44
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	63,65
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	63,65
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	42,44
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	106,09
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	63,65
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	106,09
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	42,44
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	21,22
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	42,44
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	21,22
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,22
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	21,22
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	21,22
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	42,44
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	21,22
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	42,44
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	127,31
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	21,22
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	21,22
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	42,44
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	21,22
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	42,44
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	63,65
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	42,44
		TOTAL	1188,18

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de julio de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003315.007) de fecha 2 de agosto de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de junio de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



22. PERSONAL.

Referencia: 2023/7643N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 1 de agosto de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.013) de fecha 2 de agosto de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **2.818,20 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp		Nombre		Total
1649	MARTÍNEZ	MONTALBÁN	DIEGO	2818,20
TOTAL				2818,20

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2023/7643N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 01 de agosto de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 02 de agosto de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 02 de agosto de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>



2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.012) de fecha 02 de agosto de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **4.509,60 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp		Nombre		Total
3	ACOSTA	MÉNDEZ	MANUEL ANDRÉS	600,00
863	BELLAS	DUBLANG	BLANCA	300,00
1187	CAMPILLO	FUENTES	JUAN ANDRÉS	600,00
133	CARRILLO	PÉREZ	FRANCISCA	80,00
639	GARCÍA	RAJA	JOSEFA	149,00
1577	HERNÁNDEZ	SÁEZ	ÁLVARO	295,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	84,60
52	LORENTE	LÓPEZ	M ^a . LEONOR	388,00
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	250,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	135,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	150,00
970	PÉREZ	ANDREO	JOAQUÍN	400,00
1575	RAJA	IZQUIERDO	FRANCISCO ANTONIO	260,00
106	SÁNCHEZ	BLAYA	MARÍA DOLORES	200,00
211	SOLER	CLEMENTE	CATALINA	268,00
469	TORRES	MORENO	JORGE	300,00
115	VALVERDE	SÁNCHEZ	MAGDALENA	50,00
TOTAL				4509,60

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/7212H.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida.

“**Vista.-** La solicitud de justificación de subvención 2022 presentada por CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410, con número de registro de entrada 2023014309, de fecha 20 de julio de 2023.

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Servicios Sociales, de fecha 1 de agosto de 2023, favorable a la justificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671447317466004 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/08/2023, con nº de referencia 2023/70 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2022 recibida por CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar igualmente este acuerdo a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. TURISMO.

Referencia: 2023/6674D.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para adjudicar el contrato de “Formación, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al sistema integral de calidad turística en destinos de Mazarrón”.

“VISTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón ha obtenido subvención por importe de 10.000,00 €, para la implantación del Sistema de Calidad Turística Española en Destino SICTED que conlleva entre otras actuaciones de formación, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al sistema, concedida por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas Españolas de la CARM.

VISTO.- Que el apartado 3.4 de los PPT para la licitación de los servicios de “FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A EMPRESAS ADHERIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE MAZARRÓN” incluye entre ellos los siguientes:

“3.4.- Definición de los trabajos. Las actividades objeto del presente contrato son las siguientes:

- *Formación: Se impartirán los módulos formativos, cuyo contenido deberá basarse en el “Plan formativo 4 ciclos SICTED 2012”. Se impartirán 8 módulos formativos, cuyo contenido deberá basarse en el “Plan formativo 4 ciclos SICTED”. Se realizarán 2 cursos para cada uno de los ciclos 1 (módulos 1 a 5), 2 (módulos 6, 7 y 8).*

- *Asistencias Técnicas individuales (ATI), Asistencia Técnica Colectiva (ATC): o Actividades a desarrollar en las ATI y ATC: - Explicación de los contenidos de los manuales de buenas prácticas y autoevaluación. - Revisión de la autoevaluación. - Revisión del cumplimiento de la legislación vigente y asesoramiento para cumplirla. - Desarrollo de documentación en cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales de buenas prácticas. - Ayuda en la elaboración del Plan de Mejora consensuado con las empresas. - Desarrollo e implantación de registros y demás requisitos de los manuales - Resolución de dudas. - Revisión del cumplimiento de los manuales (preevaluación).*

- *Asistencias Técnicas Colectivas (ATC). Ayudar en la organización y desarrollo de las asistencias técnicas colectivas requeridas por el Plan Formativo 4 ciclos, con una duración de 2 horas, más 2 horas de preparación, envío de conclusiones y resultados.*

- *Evaluación y distinción Según la previsión disponible, se realizarán un máximo total de 26 evaluaciones (4 de distinción-ciclo 1, 19 de seguimiento - ciclo 2 y 3 de seguimiento-ciclo de renovación). Se desarrollarán las siguientes actividades:*



- *Ayuda en la elaboración de planes de mejora. Se colaborará con las empresas y el gestor SICTED de Mazarrón en la elaboración de planes de mejora y el registro de éstos en la plataforma informática.*

- *Diseño de un folleto promocional de los establecimientos adheridos al sistema en el destino Mazarrón”.*

VISTO.- Que según el art. 20, punto 9 de la Ley IVA 37/1992 la formación está exenta de IVA cuando establece que “9. *La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.....”.*

VISTO.- Que la formación se integra en un programa impulsado por la Secretaría de estado de Turismo para la mejora de la calidad de los establecimientos que conlleva una mejora de la formación continua del personal adscrito a los establecimientos a lo largo de la vigencia del programa y que el mismo se está desarrollando desde hace más de 10 años.

VISTO.- Que según la oferta presentada por D. Cayetano Ureña zafrá el importe neto al que asciende la formación es de 1.000,00 €, por lo que ésta es la cantidad exenta de IVA según el artículo antes indicado.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico de la concejalía de Turismo con fecha de 30 de julio de 2023.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 3 de agosto de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A EMPRESAS ADHERIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE MAZARRÓN” a **D. Cayetano Ureña Zafra, DNI: 30821399L**, en la cantidad de 9.470,00 € (7.000,00 € más 1.470 € de IVA para los Servicios de Asesoría y Evaluación, más 1.000,00 € de formación exentos de IVA), por ser la oferta más ventajosa; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido (AD 2023.2.0011349.000).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de intervención, contratación y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2022/6895M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de línea eléctrica de media tensión 20 kv, sustitución parcial de interconexión: apertura de zanja 132 metros de longitud y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de distribución de energía eléctrica.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de agosto de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/014547, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la



mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV, SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN: APERTURA DE ZANJA 132 METROS DE LONGITUD Y DEMÁS OBRAS ANEJAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a realizar en el inmueble sito en AV. CONSTITUCIÓN, calle SAN PASCUAL, calle MARÍA ISABEL, calle DE LA VÍA y LUMERAS DE CASTRO, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 18 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: En fecha 16 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionados:

"(...) Condicionantes particulares:

- En la calle Lumeras de Castro y Eulogio Pérez el trazado será por la acera, NUNCA POR CALZADA.

- Previo al inicio de los trabajos se pondrá en contacto con la compañía REDEXIS, gestora de distribución del gas en Mazarrón, para obtener las preceptivas autorizaciones debido a posibles paralelismos y cruzamientos que puedan darse.

- Debido al cruzamiento con tuberías de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla obtendrá la preceptiva autorización, no pudiendo comenzar las obras hasta haberla obtenido.

- En la Avda. Constitución previo al inicio de los trabajos verificar que disponen del material de reposición, además vendrán obligado a pulir al menos 2 mts., a cada lado de la zanja para igual y homogeneizar los nuevos materiales puestos en obra.

Condicionantes generales:

- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor



compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

- En caso de daño o afcción a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

QUINTO: Que en fecha 25 de mayo de 2023 se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se propone ootorgar licencia urbanística de lo solicitado.

SEXTO: Con fecha 31 de mayo de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:



1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 12 de agosto de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 18 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

En fecha 16 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionados:

"(...) Condicionantes particulares:

- En la calle Lumeras de Castro y Eulogio Pérez el trazado será por la acera, NUNCA POR CALZADA.

- Previo al inicio de los trabajos se pondrá en contacto con la compañía REDEXIS, gestora de distribución del gas en Mazarrón, para obtener las preceptivas autorizaciones debido a posibles paralelismos y cruzamientos que puedan darse.

- Debido al cruzamiento con tuberías de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla obtendrá la preceptiva autorización, no pudiendo comenzar las obras hasta haberla obtenido.

- En la Avda. Constitución previo al inicio de los trabajos verificar que disponen del material de reposición, además vendrán obligado a pulir al menos 2 mts., a cada lado de la zanja para igual y homogeneizar los nuevos materiales puestos en obra.

Condicionantes generales

- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor



compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.



Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV, SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN: APERTURA DE ZANJA 132 METROS DE LONGITUD Y DEMÁS OBRAS ANEJAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a realizar en el inmueble sito en AV. CONSTITUCIÓN, calle SAN PASCUAL, calle MARIA ISABEL, calle DE LA VIA y LUMERAS DE CASTRO, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.209,48 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **2.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Condicionantes particulares:

- En la calle Lumeras de Castro y Eulogio Pérez el trazado será por la acera, NUNCA POR CALZADA.

- Previo al inicio de los trabajos se pondrá en contacto con la compañía REDEXIS, gestora de distribución del gas en Mazarrón, para obtener las preceptivas autorizaciones debido a posibles paralelismos y cruzamientos que puedan darse.

- Debido al cruzamiento con tuberías de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla obtendrá la preceptiva autorización, no pudiendo comenzar las obras hasta haberla obtenido.

- En la Avda. Constitución previo al inicio de los trabajos verificar que disponen del material de reposición, además vendrán obligado a pulir al menos 2 mts., a cada lado de la zanja para igual y homogeneizar los nuevos materiales puestos en obra.

Condicionantes generales:

- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del



trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.



- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2023/5949C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para redacción de proyecto museográfico.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para redacción de Proyecto Museográfico que incluye la dirección, asistencia técnica a la DF y supervisión del montaje dentro de los trabajos para la rehabilitación y ampliación de casa La Cañadica, para su adaptación a museo.

VISTO.- Que con fecha 19 de junio de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 1 de agosto de 2023 el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. JOSÉ LUIS MONTERO RODRÍGUEZ con DNI 27375306Q por importe de 14.520 € (12.000 € de principal más 2.520 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 3 de agosto de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-931-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0011346.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. JOSÉ LUIS MONTERO RODRÍGUEZ con DNI 27375306Q, para redacción de Proyecto Museográfico que incluye la dirección, asistencia técnica a la DF y supervisión del montaje dentro de los trabajos para la rehabilitación y ampliación de casa La Cañadica para su adaptación a museo, en la cantidad de 14.520 € (12.000 € de principal más 2.520 € correspondientes al IVA) con cargo al documento AD con nº 2023.2.0011346.000, siendo el plazo de ejecución de DOCE MESES.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/7239E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Antonio Segado del Olmo (Playasol 2).



“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Antonio Segado del Olmo (Playasol 2).

VISTO.- Que con fecha 24 de julio de 2023, se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 3 de agosto de 2023, el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras emite informe de necesidad, en el que se considera que el presupuesto presentado por D. CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, con DNI 23046379B, por importe de 12.705 € (10.500 € de principal más 2.205 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 7 de agosto de 2023, se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-153-6190222 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado documento contable con nº 2023.2.0011351.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, con DNI 23046379B, de dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Antonio Segado del Olmo (Playasol 2), en la cantidad de 12.705 € (10.500 € de principal más 2.205 € correspondientes al IVA), con cargo al documento contable con nº 2023.2.0011351.000, siendo el plazo de ejecución inferior a DOCE MESES.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

29. PERSONAL.

Referencia: 2023/7727G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para nombrar funcionario interino sujeto a programas (Mazarrón Destino Inteligente), único constituyente de la bolsa de empleo para el puesto de Técnico Medio en el departamento TIC y Nuevas Tecnologías.

“Visto.- Que ha finalizado el proceso selectivo por oposición para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Medio (A2) para departamento TIC (BORM nº 104, de fecha 8 de mayo de 2023).

Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de agosto de 2023, quedó constituida la bolsa de empleo establecida en la convocatoria, como sigue:

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO MEDIO EN EL DEPARTAMENTO TIC Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A2)

DNI	LETRA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***8422*	W	ALARCÓN	GARCÍA	ALEJANDRO

Visto.- Los informes de fecha 1 de agosto de 2023, emitidos por el Jefe TIC, donde



se señala “Según las subvenciones de ORDEN TER el plazo de puesta en marcha concluye el 31 de diciembre de 2023, la subvención de Turismo (Mazarrón Destino Inteligente), que tiene como conclusión el 31 de diciembre de 2024, contratos mayores que se responsabiliza el departamento TIC (web corporativa, app corporativa, mantenimiento grupo electrógeno, plataforma colaborativa, CPD en la nube: Crisol2), más subvenciones a las que está optando por parte del Ayuntamiento de Mazarrón en los que se incluye Innovación y Digitalización” [...].

Considerando.- El informe jurídico del TAG municipal de fecha 9 de agosto de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión dice: “Se informa favorablemente al nombramiento como funcionario interino sujeto a programas, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que finalizará el programa “Mazarrón Destino Inteligente”, de un Técnico Medio (A2) de la bolsa de empleo constituida al efecto, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la misma, siempre que conste informe de la Intervención municipal que acredite que existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para proceder a dicho nombramiento” [...].

Visto.- Que existe partida económica para la contratación propuesta.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar funcionario interino sujeto a programas (Mazarrón Destino Inteligente), a D. Alejandro Alarcón García, único constituyente de la bolsa de empleo constituida al efecto, para el puesto de Técnico Medio (A2) en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías, en el período comprendido entre el día 14 de agosto de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024 (a.i.), fecha de finalización de la subvención.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Comunicar al negociado de Personal y TIC”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno